

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

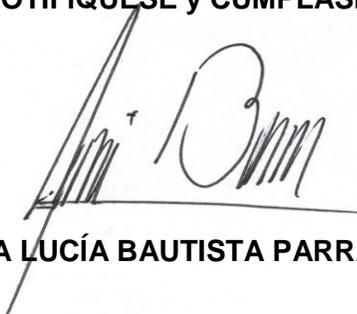
INTERLOCUTORIO No. 0920

Como mediante oficio 0607 del día 13 de los corrientes mes y año, se le comunicó al pagador de COLPENSIONES el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 20% de la mesada pensional mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **LUIS GONZALO MARÍN AGUDELO** en su condición de pensionado de esa Entidad, y se le ordenó que en adelante continuara descontando el 12.5% de dichos emolumentos, mientras se hace efectivo el levantamiento del embargo y el nuevo descuento, esto es por un período aproximado de dos (2) meses, se ordena el embargo de la suma de \$67.500.00 de los \$180.000.00 que le deposita COLPENSIONES a la señora **MARÍA DEL SOCORRO ARISTIZÁBAL** en la cuenta de ahorros No. 4-180-30-12995-9 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Líbrese oficio a dicha Entidad Bancaria a fin de que haga efectiva la medida y consigne el valor retenido a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 170012033001, Depósito Clase 1 y con destino al presente proceso. Líbrese oficio.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**